

VISTO: El Acuerdo N° 19 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, Oficio N° 589-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de septiembre de 2023, Oficio N° 435-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de septiembre de 2023, Oficio N° 850-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de setiembre de 2023, Oficio N° 350-2023-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 15 de septiembre de 2023, Acta de Evaluación Curricular para Cubrir Plazas de Invitación MINEDU del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas – UNJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-96, de fecha 13 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Ejecutivo (e) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario que, sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del art. 82 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica: Las universidades pueden presentar situaciones de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del art. 82 de la Ley Universitaria, circunstancia que podría representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

En estos casos, las universidades públicas deben garantizar que se preserve la cantidad académica y la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, ante ello, para posibilitar a las universidades públicas, la contratación -de naturaleza excepcional y temporal- de docentes de pregrado que no cumplan con los mencionados requisitos legales y, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, del 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del art. 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, en dichos criterios de supervisión desarrollaron, entre otros, i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad y iii) la contratación docente. Cabe citar algunas consideraciones:

- *La situación de necesidad por desabastecimiento docente consiste en la existencia un peligro actual e inminente que afecta la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación (...).*
Así, de acuerdo con estos considerandos, se determinó que, las universidades públicas, con la finalidad de garantizar que se preserve la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, pueden contratar, de naturaleza excepcional y temporal, docentes que no cumplan con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria;

Que, al respecto de los mencionados criterios de supervisión, se puede mencionar: (i) situación de necesidad por desabastecimiento docente, (ii) Medio para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente, (iii) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente (...)

Jaén, 02 de octubre de 2023

Que, con Memorándum N° 053-2023-UNJ/FI/DACBA, de fecha 12.09.2023, el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas designa a la Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Mg. Juan Carlos Damián Sandoval y Mg. Danette Pintado García, como integrantes de la Comisión evaluadora de expedientes para la contratación del personal docente por invitación MINEDU correspondiente al semestre académico 2023-II;

Que, según Acta de Evaluación Curricular para Cubrir Plazas de Invitación MINEDU del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas – UNJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, consta que: siendo las 10 horas del día miércoles 13 de septiembre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Evaluadora de expedientes para la contratación de Personal Docente por Invitación MINEDU para el Semestre Académico 2023-II del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, con el propósito de llevar a cabo la Evaluación Curricular de los Expedientes presentados;

Que, con Oficio N° 350-2023-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 15 de septiembre de 2023, el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la contratación de docentes por invitación MINEDU, para el dictado de asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2023-II;

Que, con Oficio N° 850-2023-UNJ/VPA/Fi, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicitada al Vicepresidente Académico de la UNJ, la contratación de docentes por invitación MINEDU, conforme al siguiente detalle:

N°	DOCENTES	CURSOS	ESCUELAS	CATEGORÍA
01	SALDARRIAGA HERRERA JAVIER FAUSTINO	Álgebra lineal – Grupo B	IME	B2
		Cálculo diferencial e Integral de Varias Variables – Grupo B	IME	
02	DÍAZ CARRERA JAIME EDSEL	Física General – Grupo A	IIA	B1
		Física General – Grupo B	IIA	
		Física II – IME	IME	
03	OLIVA CERNA JUAN CARLOS	Programación para Ingeniería – Grupo A	IFA	B1
		Programación para Ingeniería – Grupo A	IC	
		Informática Médica – Grupo B	TM	
04	LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO	Química General	IIA	B1
		Química Orgánica	IIA	
		Físico-química de los Alimentos	IIA	

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UNJ/FI/DACBA, el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, detalla el análisis y evaluación para la contratación de los docentes, en el marco de una situación de desabastecimiento de docentes en el semestre académico 2023-II, y concluye que se debe realizar la atención inmediata de dicha contratación por invitación MINEDU, a fin de garantizar la cobertura de plazas docentes, toda vez que el semestre inició el 28 de agosto y a la fecha se está en la tercera semana de clases y hay plazas que no han sido cubiertas;

Que, con Oficio N° 435-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNJ, cuatro (4) expedientes recepcionados, referente a la contratación de docentes por invitación MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 589-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Vicepresidente Académico remite cuatro (4) expedientes sobre contratación docente por invitación MINEDU, para ser visto en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobaron por unanimidad, la Contratación de los docentes para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2023-II por INVITACIÓN MINEDU, según el detalle glosado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de los docentes para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2023-II, con eficacia anticipada desde el 13 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad por INVITACIÓN MINEDU, conforme al detalle siguiente:

N°	DOCENTES	CURSOS	ESCUELAS	CATEGORÍA
01	SALDARRIAGA HERRERA JAVIER FAUSTINO	Álgebra lineal – Grupo B	IME	B2
		Cálculo diferencial e Integral de Varias Variables – Grupo B	IME	
02	DÍAZ CARRERA JAIME EDSEL	Física General – Grupo A	IIA	B1
		Física General – Grupo B	IIA	
		Física II – IME	IME	
03	OLIVA CERNA JUAN CARLOS	Programación para Ingeniería – Grupo A	IFA	B1
		Programación para Ingeniería – Grupo A	IC	
		Informática Médica – Grupo B	TM	
04	LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO	Química General	IIA	B1
		Química Orgánica	IIA	
		Físico-química de los Alimentos	IIA	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos elaborar los contratos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL